


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No. 137**  
**28 DE MARZO DE 2023**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INDEXA EL VALOR DEL DAÑO PATRIMONIAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 068-2019 PAIPA-BOYACÁ**

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACÁ</b>
<b>NIT</b>	891.801.240-1
<b>IMPLICADOS FISCALES</b>	<b>ÁNGELA CONSUELO RIVERA TAMAYO</b> , identificada con C.C. No. 46.456.327, quien fungió como Secretaria de Tránsito y Transporte durante el periodo comprendido entre el catorce (14) de enero de 2014 hasta el primero (1) de diciembre de 2014. Así mismo, mediante decreto No. 152 del 3 de diciembre de 2015, se efectúa el encargo de funciones como Secretaria de Tránsito y Transporte, siendo titular del empleo Profesional Universitario Código 219, grado 5, durante el periodo del tres (3) de diciembre de 2015 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<b>ASEGURADORA LA PREVISORA S.A.</b> identificada con Nit 860.002.4002 -02 por la expedición Póliza de manejo oficial N ° 3000235, con vigencia desde 16 de marzo de 2014 hasta 28 de mayo de 2015, con prórroga del 28 de mayo de 2015 hasta 17 de julio 2016 con un valor asegurado de \$ 100.000.000 amparando al Municipio de Paipa -Boyacá. (Folios 473, 594, 595 y 596).
<b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>	07-06-2019
<b>VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR</b>	<b>DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS</b> <b>(\$2.355.744)</b>

En la ciudad de Tunja a los **29 días del mes de Marzo 2023**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el art. 272 de la C.N. el art. 48 de la Ley 610 de 2000, La Ley 1474 de 2011 y la Ordenanza No.039 de 2007, profiere Auto por medio del cual se indexa el valor del daño dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 068-2019, que se adelanta ante el MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACÁ:

<b>FIRMA</b>		<b>FIRMA</b>		<b>FIRMA</b>	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

## I. COMPETENCIA

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

Aunado a lo anterior el Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá".

En éste orden de ideas, el MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACÁ, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO


Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

<b>FIRMA</b>		<b>FIRMA</b>		<b>FIRMA</b>	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

**III. ANTECEDENTES**

Dio origen a la presente indagación, la calificación de la Denuncia D-18-0012 mediante Auto N° 194 del 31 de mayo de 2019, adelantado ante el Municipio de Paipa-Boyacá, por la presunta omisión en el inicio del proceso de cobro coactivo y el proceso administrativo contravencional de las sanciones y comparendos impuestos por concepto de violación de normas de tránsito en la jurisdicción del Municipio que derivó en la prescripción y caducidad de las mismas, generando un presunto detrimento patrimonial por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.355.744)**, MCTE, bajo la presunta responsabilidad fiscal de: **ANGELA CONSUELO RIVERA TAMAYO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 46.456.327 Secretaria de Despacho de Tránsito y Transporte vigencia 2014-2015.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección mediante auto N° 334 del 12 de junio de 2019 avoca conocimiento y Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Folios 597-606).

Mediante oficio radicado en esta Contraloría el 28 de marzo de 2023, la señora ANGELA CONSUELO RIVERA TAMAYO, solicita al despacho realizar INDEXACIÓN del detrimento patrimonial causado al municipio de Paipa en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.355.744)**, M/CTE dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 068-2019, solicitud a la cual accederá el despacho y procederá a realizar dicha indexación.

**IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El artículo 53 de la ley 610 de 2000, determina que los fallos con responsabilidad deberán determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, actualizándolo a valor presente al momento de la decisión, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los períodos correspondientes.


En el presente caso, el valor del daño está plenamente identificado y cuantificado, por lo tanto su actualización se hará según los Índices de precios al consumidor (IPC), certificados por el DANE, desde la fecha de la ocurrencia del hecho, (Mayo de 2015) hasta la fecha del ultimo IPC, que para este caso corresponde al mes de (diciembre de 2021), mediante la siguiente formula:

**I.P.C.F.**

**VP= VH x -----**

<b>FIRMA</b>		<b>FIRMA</b>		<b>FIRMA</b>	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

### I.P.C.I.

- Dónde:
- V.P: Valor actualizado
  - V.H: Valor a actualizar o valor histórico
  - I.P.C.F: Índice de precios al consumidor final o para el momento de la Liquidación (Diciembre 2021)
  - I.P.C.I: Índice de precios al consumidor (inicial= al momento de la Ocurrencia de los hechos (mayo 2015).

#### Entonces el valor actualizado será el siguiente:

\$ 84,45 (IPC marzo 2015)

VP= \$ 2.355.744 x  $\frac{\$130.40}{\$84,45}$  (IPC febrero 2023) ultimo valor actualizado DANE  
\$84,45 (IPC marzo 2015)


VP= \$ 2.355.744 x 1.54410894

**VP= \$ 3.637.526**

En atención a lo anterior, se determinó que el valor del detrimento patrimonial indexado, obedece a la suma de dos **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREITA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.637.526)**, para realizar el resarcimiento total del daño patrimonial causado al Municipio de Paipa-Boyacá, suma que deberá ser consignada conforme a las siguientes indicaciones:

1. Titular: A nombre de la CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ, identificada con el Nit: 891.800.721-8
2. Si se consigna en la ciudad de Tunja: opción: Cuenta de Depósitos Judiciales N° 150019196155 del Banco Agrario de Colombia.
3. Si es fuera de Tunja, al mismo número de cuenta pero eligiendo la opción "Giro judicial" adicionando al valor del daño patrimonial correspondiente a: **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREITA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.637.526)**, el valor de la consignación debe ser neto.
4. Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 068-2019.
5. Datos completos e identificación de quienes realizan la consignación.
6. Fecha en que se realiza la consignación.
7. Ciudad donde se realiza la consignación.
8. Finalmente, se debe enviar copia de la correspondiente consignación al e-mail: [responsabilidadfiscal@cgb.gov.co](mailto:responsabilidadfiscal@cgb.gov.co) o allegarla mediante oficio, solicitando la cesación y archivo del proceso por pago.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Recuerde que el título que genere el Banco Agrario de Colombia en la Ciudad de Tunja, debe corresponder al valor del daño patrimonial descrito en negrilla en el numeral 3, de lo contrario el proceso no se podrá archivar.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INDEXAR a la fecha, el valor del detrimento patrimonial causado al MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACÁ, con ocasión de la conducta desplegada por la señora **ANGELA CONSUELO RIVERA TAMAYO** identificada con cédula de ciudadanía N° C.C. No. 46.456.327, por un detrimento patrimonial en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREITA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.637.526) (VALOR INDEXADO).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR POR ESTADO el presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**HENRY SANCHEZ MARTINEZ**  
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

  
**EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ**  
Profesional Universitario

<b>FIRMA</b>		<b>FIRMA</b>		<b>FIRMA</b>	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

